



NIT.899,999,055-4



ه فرجس

0002522

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

17 JUN 2016

"Por la cual se restringe la navegación fluvial a lo largo del Canal del Dique, durante la realización de trabajos de mantenimiento de dragado, por la firma DRAGADOS HIDRAULICOS S.A."

## EL SUDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015, y

## **CONSIDERANDO**

Que la ley 1242 de agosto 5 de 2008 " Por la cual se establece el Código nacional de navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones", en el capítulo III:DE LA AUTORIDAD, INSPECCION, VIGILANCIA y CONTROL, artículo 11, Parágrafo Primero: establece: " la vigilancia y control, que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

Que el Representante Legal de DRAGADOS HIDRAULICOS S.A., con escrito radicado bajo el número 20163210234522 del 4/15/2016, solicita se restrinja el horario de tránsito de embarcaciones durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento de dragado a lo largo del Canal del Dique, por el término de duración del contrato de obra No. 0112, en el horario comprendido entre las 6:00 am – 8:00 am y 4:00 pm a 6:00 pm.

Que los inspectores fluviales de Cartagena y Calamar, Ingenieros Ariel Manuel Arteta Rua y Javier Blanco Simanças, emitieron concepto de viabilidad para la restricción de la navegabilidad en el horario solicitado, los cuales transcribimos algunos apartes, así:

El Inspector Fluvial de Cartagena, mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2016, dirigido a la directora técnica de Dragados Hidráulicos S.A., señala:

"Conforme a su solicitud me permito comunicarle que es viable restringir la navegación en el horario propuesto por ustedes".

El Inspector Fluvial de Calamar, con oficio MT-41262- No.027 del 19 de Mayo de 2016, dirigido a la directora técnica de Dragados Hidráulicos S.A., dice:

felfer

RESOLUCIÓN No.

0002522 **17JUN20**1

"Por la cual se restringe la navegación fluvial a lo largo del Canal del Dique, durante la realización de trabajos de mantenimiento de dragado, por la firma. DRAGADOS HIDRAULICOS S.A."

"Esta inspección fluvial considera necesarios y pertinente establecer un horario de restricción del paso por el Canal del Dique, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato No.0112 MANTENIMEINTO MEDIANTE DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE, realizado por la empresa DRAGADOS HIDRAULICOS"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Restringir la navegación fluvial a lo largo del Canal del Dique durante la realización de trabajos de mantenimiento de dragado, por la firma DRAGADOS HIDRAULICOS S.A., por el término de duración del Contrato de Obra No. 0112, en el horario comprendido entre las 6:00 am – 8:00 am y 4:00 pm a 6:00 pm.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones Fluviales de Cartagena y Calamar, verificarán las medidas preventivas de señalización y de seguridad que se requieran para la realización de las obras de mantenimiento de dragado a lo largo del Canal de Dique.

ARTÍCULO 3.- La firma DRAGADOS HIDRAULICOS S.A., a través del representante legal y el interventor de la firma CONCEP S.A.S., serán los responsables de hacer cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:

- 1°.- Divulgar las obras de mantenimiento de dragado, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles, así como las alternativas que se usaran durante las horas de interrupción del tránsito de embarcaciones.
- 20.- Exigir a todas las embarcaciones, el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.
- 3°.- Coordinar can las diferentes autoridades locales, los trayectos de dragado y mantenimiento para evitar accidentes fluviales.
- 4°.- Coordinar todas las acciones previas y posteriores durante el desarrollo de las obras de mantenimiento y dragado, con las autoridades fluviales del departamento de Bolívar.
- 5°.- Velar para que todos los elementos de información que sean colocados, a lo largo del Canal de Dique, como vallas, pasacalles y otros deberán ser retiradas unas vez terminados los trabajos.
- 6°.- Dar cumplimento a las medidas de seguridad impartidas por las Inspecciones Fluviales, durante el tiempo de la realización de los trabajos.

Lofe.

ه فريس

RESOLUCIÓN No.

DEL

ÐΕ

0002522 "Por la cual se restringe la navegación fluvial a lo largo del Canal del Dique, durante la realización de trabajos de mantenimiento de dragado, por la firma DRAGADOS HIDRAULICOS S.A."

7°.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine la obra.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

17 JUN2016

RESPO LORZA

royecto: Cecilia Rojas LL. Revisó : Luis Trinidad García García Yul. Radicado: Radicado No. 20163210234582 del 15/04/2016

ه خمص

ه طریمه